

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	646
Radicado:	760013110012-2020-00192-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ANNY BIBIANA RAMOS CABEZAS
Demandado:	JOSE JAIME REYES LOPEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ANNY BIBIANA RAMOS CABEZAS frente a JOSE JAIME REYES LOPEZ, la que por auto del 11 de septiembre de 2020, notificado por estados No. 83 del 14 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

1

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ANNY BIBIANA RAMOS CABEZAS frente a JOSE JAIME REYES LOPEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)